MODIFICACIÓN N° 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1272-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y MANTELES Y CRISTALES SAS

CONTRATISTA	MANTELES Y CRISTALES SAS
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION, OPERACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACCIONES LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTAS POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA
VALOR INICIAL:	CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($404.641.933), I.V.A INCLUIDO, y todos los tributos a los que haya lugar incluidos
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de Contrato
VALOR MOD. 1:	SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($606.962.899) M/CTE.

Entre los suscritos a saber **JENNY CAMACHO NEUTO**, mayor de edad y vecina de Santa Marta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 expedida en Santa Marta, jefe de la Oficina de Contratación Departamental, obrando en nombre y representación del Departamento del Magdalena, entidad territorial con NIT. No. 800.103.920-6, delegada mediante Decreto 061 del 2020, para adelantar las etapas precontractuales, contractual y postcontractual, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de otra parte, **MANTELES Y CRISTALES S.A.S, identificada con Nit. 900.856.498-2,** representado legalmente por JUAN JOSE VELA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº. 93.379.836, y quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1272-2024, previas las siguientes consideraciones**: a).** Que el 25 de SEPTIEMBRE de 2024, el Departamento, suscribió contrato cuyo objeto es: *"*PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACION, OPERACIÓN Y EJECUCION DE LAS ACCIONES LOGISTICAS NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES Y EVENTOS PREVISTAS POR LA GOBERNACION DEL MAGDALENA*"* **b).** Que el valor inicial se pactó en la suma de **CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($404.641.933), I**.V.A INCLUIDO, y todos los tributos a los que haya lugar incluidos. **c).** Que el plazo de ejecucion inicial del contrato, se pactó hasta 31 de diciembre de 2024. **d)** Que mediante modificación Nº 001 el contrato PS-1272-2024 fue adicionado quedando como valor del contrato la suma de SEISCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($606.962.899) M/CTE. **e)**. Que el pasado 27 de diciembre de 2024, entre el supervisor del contrato y el contratista se suscribió acta de suspensión Nº001. **f).** Que el pasado 07 de enero de 2025, las partes suscribieron acta de reinicio de actividades. **g).** Que el supervisor del contrato, solicita prórroga del contrato, toda vez que aún se encuentran recursos por agotar, motivo por el cual requiere ampliar el termino de 1 mes el presente contrato. **h).** Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, los contratos pueden modificar siempre y cuando se encuentren vigentes, y su adición presupuestal no supere el cincuenta por ciento del valor inicialmente pactado. **i).** Que el Consejo de Estado en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber*: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) .Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales*

MODIFICACIÓN N° 002 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1272-2024, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y MANTELES Y CRISTALES SAS

legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad. **j).** Que, por lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Prorrogar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° PS-1272-2024,** para lo cual la cláusula 6. denominada *Plazo del contrato,* quedará así:

6. PLAZO:	El Plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato

CLÁUSULA SEGUNDA: PERFECIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TERCERRA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá ajustar las Garantías que amparan el presente contrato, conforme a la presente modificación.

CLÁUSULA CUARTA: Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Como constancia de lo anterior, las partes aceptan el presente modificatorio al contrato, la cual se suscribe por firma electrónica en el SECOP II, a través de mensajes de datos.